



100-DC-0003958

Cartagena, 30 de septiembre de 2021

Señor Alcalde
JUAN CARLOS BECERRA GUZMAN
Municipio de Achí – Bolívar
E. S. D.

ASUNTO: Informe Definitivo Auditoria de Cumplimiento a la Gestión Presupuestal y Contractual, vigencias 2019 y 2020.

Cordial saludo:

En atención al asunto, anexo al presente estoy remitiendo el informe Final de la Auditoria de cumplimiento- Gestión contractual, Presupuestal y Control Fiscal Interno (Recursos Propios, SGP – Propósito General), realizada a la alcaldía que usted representa, correspondiente a la evaluación de las vigencias 2019 y 2020, por consiguiente su administración debe presentar dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del mismo, el plan de mejoramiento de que trata la Resolución N° 0053 de 2020 de la Contraloría Departamental de Bolívar.

El contenido del Plan de Mejoramiento a que está obligada esa entidad, deberá referirse a cada una de las deficiencias identificadas en el informe de la Auditoria de cumplimiento, con el objeto de subsanarlas dentro de los términos y condiciones que han de señalar en el mismo. El Plan de Mejoramiento debe sujetarse al artículo 21 de la citada resolución, el cual debe ser aprobado por esta Contraloría en el plazo previsto para dichos efectos y su falta de presentación acarreará las sanciones de Ley para el funcionario responsable.

Atentamente,

EDUARDO ANTONIO SANJUR MARTINEZ.
Contralor Departamental de Bolívar



INFORME AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO.

GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y CONTROL FISCAL INTERNO
(RECURSOS PROPIOS Y SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES-
PROPÓSITO GENERAL)

ALCALDIA MUNICIPAL DE ACHI BOLIVAR
VIGENCIAS 2019 Y 2020

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

CDB- 10
Cartagena, septiembre de 2021



**INFORME AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO.
GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y CONTROL FISCAL INTERNO**

EDUARDO SANJUR MARTINEZ
Contralor Departamental de Bolívar

RAFAEL MEZA PEREZ
Subcontralor

KETTY SOLÓRZANO TORRECILLA
Profesional Especializado (E)
Área de Auditoria Fiscal

EQUIPO DE AUDITORÍA

CARLOS ORTIZ TAMAYO
Supervisor

ALBERTO DE LA BARRERA DIAZ
Líder de auditoría

GLORIA SANJUR ROMERO
Auditora



TABLA DE CONTENIDO

	Pág	
1.	Tabla de siglas	1
2.	Hechos relevantes	2
3.	Carta de conclusiones	3
3.1	Objetivo de la auditoría	5
3.1.1	Objetivo general	5
3.2	Fuentes de criterio	5
3.3	Alcance de la auditoría	6
3.4	Limitaciones del proceso	6
3.5	Resultados evaluación control interno	7
3.6	Conclusiones generales y concepto de la evaluación realizada	7
3.6.1	Relación de Observaciones	8
4	Objetivos y criterios	9
4.1	Objetivos específicos	9
4.2	Criterios de auditoría	9
5	Resultados de la auditoría	10
5.1	Resultados generales sobre el asunto o Materia auditada	10
5.1.1	Resultado de seguimiento a auditorias anteriores	10
5.2	Resultados en relación con el objetivo Específico N° 4.1.1	11
5.2.1	Gestión contractual año 2019.....	11
5.2.2.	Gestión contractual año 2020.....	12
5.3	Resultados en relación con el objetivo Específico N° 4.1.2	15
5.3.1	Gestión presupuestal vigencia 2019.	15
5.3.1.1	Programación y aprobación de presupuesto 2019	15
5.3.1.2	Modificaciones al presupuesto 2019	16
5.3.1.3	Ejecuciones de presupuesto de ingreso 2019 (recursos propios)	16
5.3.1.4	Ejecuciones de presupuesto de gastos 2019 (recursos propios)...	17
5.3.1.5	Ejecuciones de presupuesto ingreso 2019 (SGP Propósito General)...	19
5.3.1.6	Ejecuciones de presupuesto de gastos 2019 (SGP Propósito General)	20
5.3.1.7	Cierre Presupuestal 2019...	21
5.3.2	Gestión presupuestal vigencia 2020	23
5.3.2.1	Programación y aprobación de presupuesto 2020	23
5.3.2.2	Ejecución de presupuesto de ingreso 2020 (recursos propios)...	24
5.3.2.3	Ejecución de presupuesto de ingreso 2020 (SGP Propósito General)	25
5.3.2.4	Ejecución de presupuesto de gastos 2019 (recursos propios)...	26
5.3.2.5	Cierre presupuestal 2020	26
5.4	Resultados objetivo específico N° 4.1.3	30
5.5	Resultados objetivo específico N° 4.1.4	31
5.5.1	Resultados de la evaluación de control interno	31
6	Actuaciones especiales de auditoria	35
6.1	Atención de denuncias	35
6.1.1	Verificación de los hechos denunciados	35
7	Conclusiones generales y concepto de la Evaluación realizada	36
7.1	Relación de observaciones	36



1. TABLA DE SIGLAS

AC	Auditoría de cumplimiento
CDB	Contraloría Departamental de Bolívar
CDP.	Certificado De Disponibilidad Presupuestal
GAT	Guía de Auditoría Territorial
PG	Propósito General
PVCFT	Plan de Vigilancia y Control fiscal Territorial
RP.	Registro Presupuestal
SGP	Sistema General de Participaciones
SIA OBSERVA	Aplicativo Sistema Integral De Auditoria



2 HECHOS RELEVANTES

El periodo que abarcó la auditoria de cumplimiento, fue el comprendido entre el 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, dentro de la cual se observó:

Para la contratación, en el año 2019, alcanzó la cifra de 8.941 millones, mientras en el 2020 la contratación reportada en el SECOP es de \$4.081 millones con 156 contratos

En cuanto al presupuesto municipal para las vigencias 2019 y 2020, se aprobó un presupuesto de \$27.083.665.354 y \$29.996.486.485 respectivamente.

En el proceso de la prueba de recorrido y la ejecución del proceso auditor se detectaron hechos relevantes que enumeramos a continuación:

- 1) Se presentaron debilidades en el proceso de publicación de la etapa de ejecución contractual en el SECOP.
- 2) Durante el periodo 2019 hubo un evento de pérdida de documentación debido a una asonada en época de elecciones, en la cual fueron quemados parte de los archivos y hurtados los equipos de cómputo de propiedad del municipio, realizándose posteriormente una reconstrucción parcial de la información. Todo ello, se convirtió en un limitante al proceso auditor, por no contar con toda la información requerida en su ejecución.
- 3) Se radicó la denuncia 2020-06-30A Traslada por el Área de Participación Ciudadana relacionada con presuntas irregularidades en los procesos contractuales, la cual fue atendida dentro de la presente auditoria y cuyos resultados se reflejan en el presente informe.

Por lo que la Contraloría Departamental de Bolívar establece el tema a auditar, enfocado en el presupuesto y la contratación, especificado en los siguientes términos: Gestión Presupuestal y Contractual de los recursos propios, y Propósito General del SGP, (Asignación, Destinación y ejecución de los recursos) y emitir un concepto sobre el presupuesto.



3. CARTA DE CONCLUSIONES



Cartagena de indias, D. T. y C., septiembre de 2021

Señor Alcalde
JUAN CARLOS BECERRA GUZMAN
Municipio de Achí – Bolívar
E. S. D.

Respetado doctor Becerra,

Con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0035 del 01 de febrero de 2021, mediante la cual se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal de la Contraloría Departamental de Bolívar, se realizó Auditoria de Cumplimiento sobre la Gestión Contractual y Presupuestal de los Recursos propios y Propósito General de la Alcaldía Municipal de Achí en las vigencia 2019 y 2020.

Es responsabilidad de su Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental de Bolívar, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la auditoria de cumplimiento en la Gestión Presupuestal y Contractual de la vigencia 2019 y 2020, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoria y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica 042 de enero de 2020, proferida por la Contraloría Departamental de Bolívar, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental de Bolívar la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.



La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fueron Colombia Compra Eficiente plataforma del SECOP, Auditoría General de la República plataforma SIA Observa, y la página web de la entidad.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental de Bolívar.

La auditoría se adelantó en la Alcaldía Municipal de Achí - Bolívar, en el marco del Plan de Vigilancia Fiscal de la vigencia 2021. El período auditado tuvo como fechas de corte, 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020, y abarcó el período comprendido entre 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

En este informe se incluyen las observaciones que la Contraloría Departamental de Bolívar consideró pertinentes.

3.1. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

3.1.1 Objetivo General

Evaluar la Gestión Presupuestal y Contractual de los recursos propios y del SGP (Propósito General). Recaudo y Destinación de los recursos y emitir un concepto sobre el cumplimiento de los requisitos legales, recepción de bienes y servicios, conforme a la normatividad vigente. Control Fiscal Interno.

3.2 FUENTES DE CRITERIO.

- Decreto 111 de 1996 (Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994 y Ley 225 de 1995) Estatuto Orgánico de presupuesto
- Ley 819 de 2003 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
- Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación.
- Ley 1150 de 2007 por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional en el proceso contractual.
- Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción



- Ley 715 de 2001 ley de distribución de recursos y competencias.
- Ley 1176 de 2007 Se modifica la Ley 715 de 2001
- Ley 1276 de 2009, se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida
- Ley 397 de 1997 Ley general de la cultura, se crean estampillas con destino al sector cultural.
- Ley 418 de 1997 Se crea fondo de seguridad ciudadana
- Estatuto interno de contratación.
- Acuerdo 005 de julio de 2018 compilación del Estatuto de tributario Municipal del Municipio de Achí
- Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción.

3.3 ALCANCE DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

La auditoría contempló la revisión de la totalidad de recursos recibidos por el Municipio de Achí - Bolívar, durante la vigencia 2019 y 2020 provenientes de los recursos propios y del SGP-Propósito General, con el fin de emitir un concepto sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables relacionada con los Recursos Propios y Propósito General del SGP de la vigencia 2019 y 2020, así mismo se evaluó la contratación estatal correspondiente a las mismas vigencias, según muestra seleccionada en sus etapas precontractual, contractual y post contractual.

La evaluación del proceso presupuestal se realizara teniendo en cuenta la Programación, aprobación y ejecución de los ingresos y gastos presupuestales y el cierre presupuestal, para establecer que se hayan realizado conforme a la Ley.

3.4 LIMITACIONES DEL PROCESO AUDITOR

- 1) En la vigencia 2019 para la elección de alcalde, se presentó un incendio en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, en el cual hubo pérdida de información en los archivos históricos de la entidad, afectando la obtención de documentación requerida en el cumplimiento de la auditoria.
- 2) Cabe resaltar que la información incorporada en la página web de la entidad, no había sido actualizada y en la plataforma del SECOP, la información únicamente se publicó en la etapa precontractual.
- 3) Se presentaron fallas en el fluido eléctrico que afectaron la entrega oportuna de información y el trabajo auditor.

3.5. RESULTADOS EVALUACION CONTROL INTERNO



La evaluación del Control Interno de la entidad registra un resultado parcialmente adecuado; la efectividad de los controles arrojo un resultado con deficiencias. dado que la evaluación detallada por la GAT 2.1 en el análisis de los criterios establecidos en el proceso auditor se determinó una calificación de 1.7, manifestados especialmente en la inadecuada razonabilidad de mecanismos de control para las actividades de publicidad de la documentación contractual y el seguimiento de los contratos, la valoración de los riesgos y controles y en actividades específicas de valoración y distribución de riesgos en la contratación, señalándose además debilidades en la implementación de actividades de mejoramiento propuestas como resultado de auditorías anteriores, como se visualiza en la tabla resumen de valoración de riesgos y controles.

TABLA N° 01
Resumen Riesgos y Controles

	COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	Puntaje	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL EFICIENCIA (20%)		RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)		VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
1.80	PARCIALMENTE ADECUADO	1.58	PARCIALMENTE ADECUADO	2.55	BAJO	1.70	CON DEFICIENCIAS	1.7 CON DEFICIENCIAS

Fuente PT 24 Calificación Riesgos y Controles

3.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACION.

Concepto: Limitación en el alcance- Conclusión (Concepto) con reserva.

Sobre la base del trabajo de auditoria efectuado, salvo en lo referente a las debilidades del seguimiento, soporte de las actividades y la publicación de actividades contractuales; inconsistencias en la constitución de reservas; pérdida de información en los archivos históricos de la entidad, afectando la obtención de documentación requerida en el cumplimiento de la auditoria, la información acerca de la materia controlada en la entidad resulta conforme, en todos los aspectos significativos y acorde con los criterios en materia contractual y presupuestal aplicados.

La Contraloría Departamental de Bolívar, **no refrenda** seis (6) reservas presupuestales, por un monto de \$29.663.745, por no cumplir con los requisitos establecidos en las normas establecidas para ello, toda vez que se constituyeron sin atender el principio de anualidad, dado que corresponden con cuentas por pagar u obligaciones ya contraídas que no se tramitaron antes de diciembre 31 de 2020.



3.6.1 Relación de Hallazgos.

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron seis (6) hallazgos como se relacionan a continuación:

TABLA N° 02
Relación de Hallazgos

Tipo de hallazgos	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (Total)	6	
2. Disciplinarios	0	
3. Penales	0	
4. Fiscales	0	
5. Sancionatorios	0	
6. Investigación Preliminar	0	

Fuente: Informe de Auditoría

Atentamente,

EDUARDO SANJUR MARTINEZ
Contralor Departamental de Bolívar

Elaboró: A. de la Barrera



4 OBJETIVOS Y CRITERIOS.

Los objetivos específicos de auditoría aplicados en la evaluación de los Recursos Propios y del Sistema General de Participación, en el componente de Propósito General municipio de Achí en la vigencia 2019 y 2020, fueron:

4.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 4.1.1 Evaluar la gestión del proceso contractual de la entidad en las etapas precontractual, contractual y post contractual.
- 4.1.2 Evaluación del proceso Presupuestal y sus procesos significativos a 31 diciembre de 2020, (programación, aprobación y ejecución de los ingresos y gastos presupuestales y el cierre presupuestal) iniciando con la prueba de recorrido, hasta el concepto sobre el presupuesto.
- 4.1.3 Evaluar el cumplimiento de la normatividad aplicable por parte de la entidad.
- 4.1.4 Evaluación de la calidad y eficiencia del control fiscal interno a 31 de diciembre de 2019 y 2020, iniciando con la prueba de recorrido a procesos significativos, hasta el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

4.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

La auditoría tuvo como alcance la evaluación del cumplimiento de una serie de criterios de auditoría en relación con:

- Evaluar que el presupuesto guarde concordancia con los contenidos del plan de desarrollo, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones.
- Constatar que Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales cuenten con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos
- Igualmente, constatar que cuenten con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.
- Verificar que la administración municipal asuma compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra y los saldos de apropiación no afectados por compromisos y se constituyan adecuadamente las reservas, cuentas por pagar o exista afectación de vigencias futuras, para efectos de su refrendación.
- Evaluar que se cumpla la legalidad en cada una de las etapas contractuales y Verificar cumplimiento de plazos legales, cronogramas previstos en pliegos y adendas en términos de publicidad y transparencia



- Constatar que se efectuó el control del proceso contractual con la debida supervisión e interventoría.
- Evaluar la aplicación de las competencias del Municipio en destinación de los recursos asignados por SGP- Propósitos Generales.
- Evaluar los recaudos y aplicación de recursos propios como estampilla pro-anciano y pro cultura

5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

5.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA VIGENCIA 2019.

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre la Gestión contractual es de cumplimiento material **“sin reserva”** dado que las observaciones realizadas en el proceso auditor no representan un impacto significativo que afecten negativamente el concepto, permitiendo determinar que la gestión fiscal y sus resultados se encuentren ajustados a los principios de la contratación estatal, la función administrativa y la función fiscal igualmente no se presentaron diferencias que afectaran la materialidad cualitativa y se considera que el concepto es sin reserva en los términos del numeral 4 .6 .3 .3 pág. 231 de la GAT, concepto que se sustenta en las siguientes situaciones detectadas en el proceso auditor.

Los resultados en la evaluación de los Recursos Propios y el Sistema General de Participaciones en el sector Propósito General, se establecieron a partir de la evaluación del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al manejo de los recursos transferidos al Municipio de Achí, Bolívar, durante las vigencias 2019 y 2020 y la evaluación de los mecanismos del control interno.

5.1.1 Resultado de seguimiento a resultados de auditorías anteriores

El equipo de auditoria no encontró planes de mejoramiento de auditorías anteriores a los cuales se pudiera realizar seguimiento

5.2 RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4.1.1

OBJETIVO ESPECÍFICO
Evaluar la gestión del proceso contractual de la entidad en las etapas precontractual, contractual y pos contractual.



5.2.1 Gestión Contractual año 2019

Al analizarse la contratación de la vigencia fiscal 2019, reportada en SECOP I, como se observa en la tabla No 2, se encontraron 132 contratos publicados, de los cuales 2 fueron por concurso de méritos, 73 por contratación directa, 46 por mínima cuantía, 3 por licitación pública y 8 por selección abreviada de menor cuantía

TABLA N° 03
RESUMEN DE CONTRATOS PUBLICADOS EN SECOP 2019
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACHÍ
EN PESOS

Etiquetas de fila	Cuantía	Suma de Cuantía	%
Concurso de Méritos Abierto	2	\$151.975.536	2
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	73	2.252.203.815	31
Contratación Mínima Cuantía	46	705.128.257	10
Licitación Pública	3	2.763.317.588	38
Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	8	1.360.054.271	19
TOTAL GENERAL	132	\$7.232.679.467	100

Fuente SECOP I Vigencia 2019, cálculos propios

De 132 procesos publicados en el SECOP que suman \$7.232.679.467 en el 2019, se tomó una muestra técnica teniendo en cuenta la fuente de financiación, de tal forma que los contratos objeto de evaluación por fuente de financiación propósito general del Sistema General de participaciones y por recursos propios ascienden a **\$3.711.595.847**, de los cuales se seleccionaron 11 contratos, por valor de **\$1.729.419.563** equivalentes al 47%.

En el análisis contractual de vigencia 2019, con la información incorporada en el SECOP, se establecieron presuntas observaciones respecto al cumplimiento del artículo 08 del Decreto 103 de 2015, debido a que no se reportó información relativa a la fase de ejecución (informes de supervisión y/o interventoría)

5.2.2 Gestión Contractual año 2020

Sobre la base del trabajo de auditoria efectuado por la Contraloría Departamental de Bolívar se considera que la información acerca del cumplimiento de las disposiciones aplicables a la contratación municipal de la vigencia 2020 resulta conforme dado que no se presentaron diferencias que afectaran la materialidad



cuantitativa y se considera que el concepto es **sin reserva** en los términos del numeral 4.6.3.3 pág. 231 de la GAT, concepto que se sustenta en las siguientes situaciones detectadas en el proceso auditor.

Al analizarse la contratación de la vigencia fiscal 2020, reportada en SECOP I, se encontraron 108 contratos publicados, de los cuales 72 fueron por contratación directa, 32 por mínima cuantía, 2 por licitación pública, y 2 por selección abreviada

TABLA N° 04
RESUMEN DE CONTRATOS PUBLICADOS EN SECOP 2020
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACHÍ BOLÍVAR
EN PESOS

Etiquetas de fila	No de Contratos	Suma de Cuantía	%
CONTRATACION DIRECTA	72	\$2.383.453.239	53%
MINIMA CUANTIA	32	\$672.710.875	15%
LICITACION PUBLICA	2	\$973.183.768	22%
SELECCIÓN ABREVIADA	2	\$474.874.416	11%
TOTAL	108	\$4.504.222.298	100%

Fuente Secop 2020, cálculos propios

De 108 procesos publicados en el SECOP que suman \$4.504.222.298 en el 2020, se tomó una muestra técnica teniendo en cuenta la fuente de financiación, de tal forma que los contratos objeto de evaluación por fuente de financiación propósito general del Sistema General de participaciones y por recursos propios ascienden a **\$4.084.596.037**, de los cuales se seleccionaron nueve (9) contratos por valor de **\$1.370.079.899**, equivalentes al 34% del valor de estos recursos.

En el análisis contractual de vigencia 2020, con la información incorporada en el SECOP, se establecieron presuntas observaciones respecto al cumplimiento del artículo 08 del Decreto 103 de 2015, debido a que no se reportó información relativa a las fases precontractuales, contractuales y pos-contractual

Hallazgo N° 1. Publicidad parcial de los contratos en el SECOP I. Año 2019. Administrativo sin incidencias.

FUENTE DE CRITERIO:

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.



CRITERIO:

De acuerdo al artículo 08 del Decreto 103 de 2015, "...el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato" documentos que no fueron publicados por la administración de la entidad, es de señalar que entidad aduce que existieron limitantes en la parametrización de los códigos exigidos por planeación y desarrollo de los proyectos. Aplicación de la Ley 1082 de 2015, Artículo 2.2.2.1.8.3. en cuanto a la publicidad en la plataforma del SECOP y el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012

CONDICIÓN:

Al realizar el análisis de los procesos contractuales de las vigencias fiscales 2019 y 2020, de la información incorporada en el SECOP, se pudo establecer que la administración municipal, no publicó información relativa a la fase de ejecución contractual tales como: informes de supervisión y/o interventoría, documento donde conste el recibido a satisfacción. Los procesos contractuales en los cuales se observó lo anteriormente descrito fueron:

Vigencia 2019	Vigencia 2020
L.P-001-2019	AB-CP-002-2020
S.A.M.C-004-2019	AB-CP-003-2020
C.P.S-069-2019	C.O-001-2020,
C.P.S-067-2019	C.P.S-052-2019
S.A.M.C-003-2019	
S.A. M.C 005-2019	
S.A.M.C-001-2019	

CAUSA:

Deficiencias en el proceso de control interno en la gestión contractual de los años 2019 y 2020.

EFECTO:

Restando transparencia en la publicidad de las actuaciones contractuales.

RESPUESTA ENTE AUDITADO

“La administración Municipal de Achí acoge la presente observación y se compromete a tomar los correctivos necesarios para darle publicidad a los documentos de la fase de ejecución de los contratos, con la finalidad de garantizar el principio de transparencia de la contratación pública”



ANÁLISIS DE RESPUESTA GRUPO AUDITOR

La Alcaldía Municipal acepta la observación realizada por la Contraloría Departamental de Bolívar, por tal motivo el grupo auditor, deja este hallazgo administrativo para que sea contemplado en un Plan de Mejoramiento,

Hallazgo N° 2. Soportes de informes supervisión y/o interventoría. Administrativo sin incidencias.

FUENTE DE CRITERIO:

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015

CRITERIO:

Por lo cual se presume incumplimiento artículos 14 y 26 de la Ley 80 de 1993 principio de responsabilidad y artículo 84 de la Ley 1174 de 2011, Facultades y Deberes de los supervisores y los interventores, debe señalarse que las evidencias de ejecución que reposan son parciales debido a que la información fue afectada por una asonada que ocurrió en esta vigencia.

CONDICIÓN:

El Equipo auditor al realizar la inspección física de los expedientes contractuales 2019, Nos L.P-001-2019, S.A.M.C-004-2019, C.P.S-067-2019, C.P.S-052-2019 suministrados por la Alcaldía Municipal de Achí no se encontró dentro de los expedientes contractuales, el recibido a satisfacción por parte de supervisor y /o interventor, debe señalarse que las entidades estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, como manifestación de este deber, se encuentran las figuras de la supervisión e interventoría. Es de señalar que en este periodo hubo pérdida de documentación por asonada denunciada ante la Fiscalía de fecha 10 de diciembre de 2019 por la administración anterior.

CAUSA:

Deficiencias en los mecanismos de control interno en la gestión contractual 2019, el aseguramiento y retención documental, y deficiencias en la aplicación de mecanismos de control de riesgos.

EFECTO:

No permite conocer los documentos que soportan el proceso contractual.

RESPUESTA ENTE AUDITADO

“La administración Municipal de Achí acoge la presente observación y se compromete a tomar los correctivos necesarios para el mejoramiento del proceso



de supervisión con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de la contratación pública”

ANÁLISIS DE RESPUESTA GRUPO AUDITOR

La Alcaldía Municipal acepta la observación realizada por la Contraloría Departamental de Bolívar, por tal motivo el grupo auditor, mantiene este hallazgo administrativo para que sea contemplado en un Plan de Mejoramiento,

5.3. RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4.1.2

OBJETIVO ESPECÍFICO	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	Evaluación del proceso Presupuestal y sus procesos significativos a 31 diciembre de 2020, (programación, aprobación y ejecución de los ingresos y gastos presupuestales y el cierre presupuestal) iniciando con la prueba de recorrido, hasta el concepto sobre el presupuesto.

5.3.1 Gestión Presupuestal 2019

5.3.1.1 Programación y Aprobación del presupuesto 2019

La Alcaldía Municipal de Achí - Bolívar, programó el presupuesto de ingresos y gastos para las vigencias 2019 y 2020, acorde a la Constitución Política de Colombia, decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes en materia presupuestal

El Concejo Municipal de Achí - Bolívar, mediante Acuerdo N° 008 de noviembre 20 de 2018, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre 2019, por valor de **\$27.083.665.354**, en cuanto a la liquidación del presupuesto, no fue encontrada en los archivos de la entidad debido a la destrucción de los mismos por asonada presentada el día de elecciones de alcalde.

5.3.1.2 Modificaciones al presupuesto 2019

Una vez aprobadas las modificaciones presupuestales (adiciones y reducciones), se adiciono \$5.797.573.093 y se realizaron reducciones \$616.355.148 de acuerdo a los acuerdos respectivos presentando el Municipio de Achí, un Presupuesto de Ingresos Definitivo en 2019 por \$32.264.883.299 y un Recaudo al cierre de dicha vigencia por \$31.688.608.268 lo que equivale a un Nivel de Ejecución Presupuestal



de Ingresos del 98,21%.

TABLA N° 05
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACHÍ BOLÍVAR VIGENCIA 2019 (EN PESOS)

Rubros	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Definitivo
Ingresos totales	\$27.083.665.354	\$5.797.573.093	\$616.355.148	\$32.264.883.299
Ingresos Corrientes	\$26.621.561.799	\$3.408.395.091	\$616.355.148	\$29.413.601.742
Ingresos Tributarios	\$971.000.000	\$809.492.925		\$1.780.492.925
No Tributarios	\$25.650.561.799	2.598.902.166	\$616.355.148	\$27.633.108.817
Convenios	\$439.363.555	0	0	\$439.363.555
Recursos del Balance	\$20.300.000	\$473.155.536		\$493.455.536
Rendimiento por Operación Financiera	\$2.440.000			\$2.440.000

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos 2019

5.3.1.3 Ejecuciones del presupuesto de ingresos 2019 (recursos propios)

La Ejecución Presupuestal de Ingresos de los Recursos Propios del Municipio de Achí Bolívar, correspondiente a la vigencia 2019, es la siguiente:

El presupuesto definitivo de Recursos Propios del Municipio de Achí, fue de \$1.780.392.925, de los cuales logró un recaudo por un monto de \$1.665.006.614, representando una ejecución del 93.52%. (Ver tabla N° 06)

TABLA N° 06
ASIGNACIÓN DE RECURSOS
ALCALDIA MUNICIPAL DE ACHI BOLIVAR
VIGENCIA 2019
(EN PESOS)

Rubros	Presupuesto inicial	Adiciones	Definitivo	Recaudo
Impuesto Predial Unificado	\$38.000.000	\$10.000.000	\$48.000.000	\$36.007.162
Sobretasa Ambiental	\$5.700.000	0	\$5.700.000	\$5.401.074
Impuesto de Industria y Comercio	\$97.000.000	\$364.297.954	\$461.297.954	\$425.931.561
Avisos y Tableros	\$1.000.000	0	\$1.000.000	0
Impuesto de Delineación	\$100.000	0	\$100.000	0
Espectáculos Públicos	\$100.000	0	\$100.000	0
Sobre Tasa a la Gasolina	\$220.000.000	0	\$220.000.000	\$193.832.005
Estampilla Pro Cultura	\$140.000.000	0	\$140.000.000	\$99.803.040
Estampilla Pro Anciano	\$280.000.000	\$258.624.936	\$538.624.936	\$540.406.936
Impuesto sobre el Servicio de Alumbrado Publico	\$47.000.000	\$10.837.775	\$57.837.775	\$57.837.775



Rubros	Presupuesto inicial	Adiciones	Definitivo	Recaudo
Contribución Sobre Contratos de obras Publicas	\$140.000.000	\$165.732.260	\$305.732.260	\$305.181.061
Otros Ingresos Tributarios	\$2.000.000		\$2.000.000	\$606.000
Total, Recursos Propios	\$970.900.000	\$809.492.925	\$1.780.392.925	\$1.665.006.614

Fuente: Presupuesto de Ingresos Recursos Propios – 2019

Para la evaluación de los recursos propios, se tomaron los rubros Estampilla Pro Cultura y Estampilla Pro Ancianato, establecidas en el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 005 de 2018.

TABLA N° 07
RECURSOS PROPIOS ESTAMPILLA PRO CULTURA Y PRO ANCIANATO
ALCALDIA MUNICIPAL DE ACHI BOLIVAR
VIGENCIA 2019 (DE PESOS)

Rubros	Presupuesto inicial	Adiciones	Definitivo	Recaudo
Estampilla Pro Cultura	\$140.000.000	0	\$140.000.000	\$99.803.040
Estampilla Pro Anciano	\$280.000.000	\$258.624.936	\$538.624.936	\$540.406.936

Fuente: Presupuesto de Ingresos Recursos Propios – 2019

De acuerdo a la tabla anterior, el grupo auditor tomó para su evaluación los rubros Estampilla Pro Cultura con un presupuesto definitivo de \$140.000.000 y un recaudo de \$99.803.040, así mismo se escogió la Estampilla Pro Ancianato, con un presupuesto definitivo de \$538.624.936 y un recaudo de \$540.406.936, superando el valor proyectado en \$1.782.000.

5.3.1.4 Ejecución Presupuestal de Gastos, fuente Recursos Propios

TABLA N° 08
ASIGNACIÓN DE RECURSOS ALCALDIA MUNICIPAL DE ACHI BOLIVAR
VIGENCIA 2019 (EN PESOS)

Rubros	Presupuesto inicial	Adiciones	Reducción	Definitivo	Pagos
Gastos de Funcionamiento	2.269.430.159	422.094.885		2.300.841.498	1.884.547.214
Gastos Generales	4.264.441			3.579.140	3.579.140
Total Recursos Propios	2.273.694.600	422.094.885		2.304.420.638	1.888.126.354

Fuente: Ejecución presupuestal de Gastos 2019

Comparación del Extracto Bancario con la Ejecución Presupuestal de Ingresos 2019



TABLA N° 09
COMPARACION ENTRE EL EXTRACTO CON EJECUCION DE INGRESOS
ALCALDIA MUNICIPAL DE ACHI BOLIVAR VIGENCIA 2019
(EN PESOS)

Descripción	Extractos Bancarios	Recaudo Presupuestal	Diferencia
Estampilla Pro Cultura	\$121.049.138	\$99.803.040	\$21.246.098
Estampilla Pro Ancianato	\$310.121.718	\$540.406.936	(\$230.406.936)

Fuente: Presupuesto de Ingresos Recursos Propios – 2019

En la tabla anterior, al comparar los Ingresos del extracto bancario con el recaudo presupuestal, se observa:

- a) En el rubro Estampilla Pro cultura se presenta una diferencia de \$21.246.098 como un mayor ingreso en los extractos bancarios que en el presupuesto. Se le preguntó a la administración la causa de esta diferencia señalándose lo siguiente:

“Que la estampilla pro anciano y pro cultura se ejecutan teniendo en cuenta el artículo 47 de la ley 863 de 2003 y el artículo 2 de la ley 666 de 2001... los recaudos presupuestales muestran la realidad de la ejecución de los ingresos en la vigencia 2019, con concepto de estampilla pro anciano y pro cultura, la diferencia radica en los traslados internos entre cuentas bancarias de tesorería que entramos a explicarle, en donde todos los compromisos adquiridos con dichas estampillas fueron cancelados con las respectivas deducciones de ley mencionadas anteriormente.

Los \$21.246.098 que están como diferencia en la estampilla pro cultura hacen parte de un superávit proveniente de la vigencia 2018 y que fueron trasladado a la cuenta bancaria de estampilla pro cultura en la vigencia 2019, por concepto de deducciones pendientes por trasladar y que correspondían a la seguridad social del gestor y creador cultural.

- b) En la Estampilla Pro Ancianato nos muestra una diferencia de (\$230.406.937).

Se le preguntó a la administración la causa de esta diferencia señalándose lo siguiente: “...En la estampilla pro ancianos la diferencia esta, en que las deducciones que se debían hacer de la cuenta bancaria de funcionamiento por estampilla pro anciano, no se trasladaron a la cuenta bancaria de estampilla pro ancianos, por motivo que se compensaron con las deducciones que le debía la cuenta pro ancianos a cuenta de funcionamiento, para el pago de pasivos pensionales correspondiente a ciento ocho millones de pesos. Por otra parte no se trasladaron \$122.000.000 a la cuenta de estampilla pro ancianato, por inconvenientes bancarios de la cuenta de pro ancianato, lo que conlleva a que se



cancelara por otra cuenta que tenía deducciones de estampilla proancianos por trasladar para no afectar la operación del centro Día en el cual se brinda atención a los adultos mayores, pero haciendo énfasis que eran recursos de estampillas proancianos....de esta manera se encuentran distribuidos los recursos por \$230.406.937 detallados como diferencia...”

Al respecto se puede observar que se genera incertidumbre sobre el manejo de estos recursos, pero no se cuenta con evidencias, dado que para esta vigencia hubo pérdida de documentación que soporta el proceso, originada una asonada denunciada ante la fiscal el 10 de diciembre de 2019.

5.3.1.5 Ejecución del presupuesto de ingresos 2019 (Recursos SGP-Propósito General)

La Ejecución Presupuestal de Ingresos de los Recursos SGP Propósito General del Municipio de Achí Bolívar, correspondiente a la vigencia 2019, es la siguiente

TABLA N° 10
EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS SGP PROPOSITO GENERAL
ALCALDIA MUNICIPAL DE ACHI BOLIVAR
VIGENCIA 2019
(EN PESOS)

Rubros	Presupuesto Inicial	Adición	Reducciones	Presupuesto definitivo
SGP: Libre Destinación, Participación de Propósito General	2.177.000.000	136.962.027	0	2.313.962.027
Deporte y Recreación	103.105.352		3.836.951	99.268.401
Cultura	77.329.013		2.877.713	74.451.300
Resto Libre Inversión	2.681.603.721	216.062.449		2.897.666.170
Total	5.039.038.266	353.024.476	6.714.664	5.385.347.898

Fuente: Presupuesto de Ingresos Recursos SGP Propósito General – 2019

El presupuesto definitivo de recursos de SGP Propósito General, del Municipio de Achí Bolívar es de \$5.385.347.898, de los cuales logró un recaudo por \$5.385.347.898, lo que indica un nivel del 100%.

TABLA N° 11
EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS SGP PROPOSITO GENERALALCALDIA
MUNICIPAL DE ACHI BOLIVAR
VIGENCIA 2019
(EN PESOS)



Rubros	Presupuesto definitivo	Recaudos	Saldo por Recaudar
SGP: Libre Destinación, Participación de Propósito General	2.313.962.027	2.313.962.027	0
Deporte y Recreación	99.268.401	99.268.401	0
Cultura	74.451.300	74.451.300	0
Resto Libre Inversión	2.897.666.170	2.897.666.170	0
Total Presupuesto de Ingresos	5.385.347.898	5.385.347.898	0

Fuente: Presupuesto de Ingresos Recursos SGP Propósito General – 2019

Comparación del Extracto Bancario con la Ejecución Presupuestal de Ingresos 2019

TABLA N° 12

COMPARACION ENTRE EL EXTRACTO CON EJECUCION DE INGRESOS ALCALDIA MUNICIPAL DE ACHI BOLIVAR VIGENCIA 2019 (EN PESOS)

Descripción	Extractos Bancarios	Recaudo Presupuestal	Diferencia
SGP: Libre Destinación Propósito General	\$2.313.962.027	\$2.313.962.027	0
Deporte y Recreación	\$99.268.401	\$99.268.401	0
Cultura	\$74.451.300	\$74.451.300	0
Resto Libre Inversión	\$2.897.666.170	\$2.897.666.170	0

Fuente: Presupuesto de Ingresos Recursos Propios y Extracto Bancario – 2019

5.3.1.6 Ejecución del presupuesto de Gastos 2019 (Recursos SGP-Propósito General)

En relación con el Presupuesto de Gastos de SGP-Propósito General, la apropiación definitiva fue de \$5.727.959.108, se constituyeron obligaciones por \$5.603.349.598 y se realizaron pagos por \$4.842.659.744, para una Ejecución Presupuestal del 97.8%.

TABLA N° 13

EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS SGP PROPOSITO GENERAL ALCALDIA MUNICIPAL DE ACHI BOLIVAR VIGENCIA 2019 (EN PESOS)



Rubro	Apropiación Definitiva	Compromisos	Obligaciones	Pagos	C x P
Propósito General	5.727.959.108	5.603.349.598	5.603.349.598	4.842.659.744	260.689.854
SGP: Libre Destinación Propósito General	2.260.497.675	2.257.425.027	2.257.425.027	2.119.708.682	137.716.345
Deporte y Recreación	163.868.401	163.768.401	163.768.401	163.768.401	0
Cultura	405.926.862	286.309.340	286.309.340	286.309.340	0
Resto Libre Inversión	2.897.666.170	2.895.846.830	2.895.846.830	2.772.873.321	122.973.509
Total Presupuesto de Gatos	5.727.959.108	5.603.349.598	5.603.349.598	4.842.659.744	260.689.854

Fuente: Presupuesto de Ingresos Recursos SGP Propósito General – 2019

5.3.1.7 Cierre Presupuestal Año 2019.

La Alcaldía Municipal de Achí Bolívar, en el proceso del cierre presupuestal de la vigencia 2019, expidió el Decreto No 002 del 20 de enero del 2020, por medio del cual se constituyeron las Reservas Presupuestales y cuentas por pagar de la vigencia 2019 por valor de \$997.966.425,54.

En cuanto a la constitución de Reservas Presupuestales relacionadas con el SGP - Sector Propósito General, fueron por un monto de \$552.512.867, que pertenecen a recursos de Libre Inversión.

Así mismo, la constitución de Cuentas por Pagar mediante Decreto No. 002 de enero 20 de 2020 durante la vigencia 2019 por \$997.966.426, corresponde al sector Propósito General del SGP \$260.689.854. De las cuales el subsector de Libre Destinación le corresponde \$137.716.345 y al subsector Resto de Libre Inversión \$122.973.509

Hallazgo N° 3. Cuentas por pagar. Administrativo sin incidencias.

FUENTE DE CRITERIO:

Decreto 111 de 1996.

CRITERIO:

Artículo 17. Principio programación integral, Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

CONDICIÓN:

El equipo auditor evidenció que en el análisis del cierre presupuestal, que el Informe de Ejecución Presupuestal de Gastos, columna cuentas por pagar a 31 de diciembre, refleja el mismo monto de \$997.966.425,54, no presentando diferencias.



Al efectuarse comparación entre las cuentas por pagar constituidas mediante la Resolución N° 002 del 20 de enero del 2020, por valor de \$997.966.425.54 y el monto aprobado y asignado en el rubro pagos de vigencias anteriores, durante el año 2020, por valor de \$398.519.338, se evidencia una subestimación en el valor de \$599.447.087.54. Ver Tabla N°14

Del monto apropiado de las cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2019, se canceló la suma de \$394.958.949 durante el año 2020, dejando de pagarse el valor de \$599.447.087.54

CAUSA:

Esta situación se causa por deficiencias en el registro y reporte de información derivadas del cierre fiscal, en el proceso de aprobación del presupuesto de gastos de la vigencia 2019.

EFEECTO:

Información sesgada de los resultados de ejecución anual, y expone a la entidad a posibles demandas y pagos por concepto de intereses y/u otros conceptos.

RESPUESTA ENTE AUDITADO

“La administración municipal de Achí, tomará las medidas necesarias para corregir las deficiencias en el registro y reporte de información derivadas del cierre fiscal, en el proceso de aprobación del presupuesto de gastos actuales y futuros.

ANÁLISIS DE RESPUESTA GRUPO AUDITOR

La Alcaldía Municipal acepta la observación realizada por la Contraloría Departamental de Bolívar, por tal motivo el grupo auditor, mantiene este hallazgo administrativo para que sea contemplado en un Plan de Mejoramiento

TABLA N° 14
PRESUPUESTO DE GASTOS APROBADO VIGENCIA 2019
(EN PESOS)

Rubro pago de vigencias anteriores	Resolución No 002 del 20 de enero de las cuentas por pagar	Cuentas por pagar menor valor no detalladas en el informe de ejecución de c x pagar
\$398.519.338	\$997.966.425.54	\$599.447.087.54

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos y gastos vigencia 2019

5.3.2 Gestión Presupuestal año 2020



5.3.2.1 Programación y Aprobación del presupuesto 2020

El Consejo Municipal de Achí, mediante Acuerdo N° 012 del 06 de noviembre de 2019, por el cual se fija el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre 2020, fue archivado en primer debate muy a pesar de que fue entregado dentro de los términos de Ley, y mediante Decreto No 116 de diciembre 4 de 2019 por valor de **\$29.996.486.485** y se liquida mediante Decreto N° 123 de 18 de diciembre de 2019 por este mismo monto.

Una vez analizadas las modificaciones presupuestales (adiciones y traslados), se evidenció que se adicionaron \$3.401.540.498 y se realizaron reducciones por \$1.078.658.199 de conformidad a los acuerdos respectivos presentando el Municipio de Achí, un Presupuesto de Ingresos Definitivo en el año 2020, por la suma de \$32.319.368.783 y un Recaudo al cierre de dicha vigencia por \$32.048.398.475 lo que equivale a un Nivel de Ejecución Presupuestal de Ingresos del 99.16%.

TABLA N° 15
EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS
ALCALDIA MUNICIPAL DE ACHI BOLIVAR VIGENCIA 2020
(EN PESOS)

Rubros	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Definitivo	Recaudo
Ingresos totales	\$29.996.486.485	\$3.401.540.498	\$1.078.658.199	\$32.319.368.783	\$32.048.398.475
Ingresos Corrientes	\$29.835.569.847	\$3.228.498.413	\$1.078.658.199	\$31.985.410.060	\$31.866.458.075
Ingresos Tributarios	\$1.021.900.000	\$110.018.637	0	\$1.131.918.637	\$1.078.678.111
No Tributarios	\$28.813.669.847	\$3.118.479.776	\$1.078.658.199	\$30.853.491.423	\$30.787.779.964
Ingreso de Kapital	\$160.916.638	\$173.042.085	0	\$333.958.723	\$181.940.400

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos 2019

5.3.2.2 Ejecución del presupuesto de ingresos 2020 (Recursos Propios)

La Ejecución Presupuestal de Ingresos de los Recursos Propios del Municipio de Achí Bolívar, correspondiente a la vigencia 2020, nos muestra en la vigencia 2020, un presupuesto definitivo (Recursos Propios) de \$1.131.618.837, de los cuales logró un recaudo por \$1.078.678.105, lo que indica un nivel del 95.32%.

TABLA N° 16
ASIGNACIÓN DE RECURSOS
ALCALDIA MUNICIPAL DE ACHI BOLIVAR
VIGENCIA 2020



(EN PESOS)

Rubros	Presupuesto inicial	Adiciones	Definitivo	Recaudo
Impuesto Predial Unificado	44.000.000	779.019	44.779.019	44.126.047
Sobretasa Ambiental	6.600.000	1.239.618	7.839.618	7.839.618
Impuesto de Industria y Comercio	105.000.000	108.000.000	213.000.000	215.107.057
Avisos y Tableros	1.000.000		1.00.000	340.000
Impuesto de Delineación	100.000		100.000	
Espectáculos Públicos	100.000		100.000	
Sobre Tasa a la Gasolina	225.000.000		225.000.000	191.765.872
Estampilla Pro Cultura	150.000.000		150.000.000	158.706.104
Estampilla Pro Anciano	290.000.000		290.000.000	297.717.815
Impuesto sobre el Servicio de Alumbrado Publico	48.000.000		48.000.000	47.086.682
Contribución Sobre Contratos de obras Publicas	150.000.000		150.000.000	112.724.460
Otros Ingresos Tributarios	2.000.000		2.000.000	3.264.450
Total, Recursos Propios	1,021,600,200	110.018.637	\$1,131,618,837	\$1,078,678,105

Fuente: Presupuesto de Ingresos Recursos Propios – 2020

De los recursos propios para su evaluación se tomaron los rubros Estampilla Procultura y Estampilla Pro Ancianato.

TABLA N° 17
RECURSOS PROPIOS ESTAMPILLA PRO CULTURA Y PRO ANCIANOALCALDIA
MUNICIPAL DE ACHI BOLIVAR
VIGENCIA 2020
(EN PESOS)

Rubros	Presupuesto inicial	Definitivo	Recaudo
Estampilla Pro Cultura	150.000.000	150.000.000	158.706.109
Estampilla Pro Anciano	290.000.000	290.000.000	297.717.815

Fuente: Presupuesto de Ingresos Recursos Propios – 2020

De acuerdo a la tabla que relacionamos en la parte superior, el grupo auditor tomó para su evaluación los rubros Estampilla Pro Cultura con un presupuesto definitivo de \$150.000.000 y un recaudo de \$158.706.109, así mismo se escogió la Estampilla Pro Ancianato con un presupuesto definitivo de \$290.000.000 y un recaudo de \$297.717.815.

5.3.2.3 Ejecución del presupuesto de ingresos 2020 (Recursos SGP Propósito General)

La Ejecución Presupuestal de Ingresos de los Recursos SGP Propósito General del



Municipio de Achí Bolívar, correspondiente a la vigencia 2019, muestra un presupuesto definitivo de \$6.364.513.005, de los cuales logró un recaudo por \$6.364.513.005, lo que indica un nivel del 100%.

TABLA N° 18
Ejecución presupuestal de ingresos SGP Propósito General
Alcaldía municipal de Achí Bolívar
Vigencia 2020
(EN PESOS)

Rubros	Presupuesto Inicial	Adición	Presupuesto definitivo	Recaudos	Saldo por Recaudar
SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General	2.406.520.508	329.820.379	2.736.340.887	2.736.340.887	0
Deporte y Recreación	103.239.137	17.228.340	120.467.477	120.467.477	0
Cultura	77.429.352	12.921.256	90.350.608	90.350.608	0
Resto Libre Inversión	3.013.572.816	403.781.217	3.417.354.033	3.417.354.033	0
Total Presupuesto de Ingresos	\$5.600.761.813	\$763,751,192	\$6,364,513,005	\$6,364,513,005	0

Fuente: Presupuesto de Ingresos Recursos SGP Propósito General – 2020

Comparación del Extracto Bancario con la Ejecución Presupuestal de Ingresos 2020

TABLA N° 19
Comparación de Extracto Bancario con Ejecución de Ingresos Propósito General
Alcaldía Municipal De Achí - Bolívar
Vigencia 2020
(EN PESOS)

Descripción	Extractos Bancarios	Recaudo Presupuestal	Diferencia
SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General	2,736,340,887	2,736,340,887.00	0
Deporte y Recreación	120,467,477	120,467,477.00	0
Cultura	90,350,608	90,350,608.00	0
Resto Libre Inversión	3,417,354,033	3,417,354,033.00	0

Fuente: Presupuesto de Ingresos Recursos SGP Propósito General y Extracto Bancario – 2020

5.3.2.4 Ejecución del presupuesto de Gastos 2020 (Recursos Propios)

TABLA N° 20
DISTRIBUCION DE RECURSOS
ALCALDIA MUNICIPAL DE ACHI BOLIVAR
VIGENCIA 2020
(EN PESOS)



Rubros	Presupuesto inicial	Adiciones	Definitivo	Pagos
Gastos de Funcionamiento	2.467.365.916	61.059.997	2.317.024.853	2.045.727.129
Gastos Generales	571.500.000	59.820.379	537.188.363	524.559.023
Total Recursos Propios	3.038.865.916	120.880.376	2.854.213.216	2.570.286.152

Fuente: Ejecución presupuestal de Gastos 2020

En la tabla anterior, se pudo determinar que los gastos de funcionamiento asumidos con recursos propios, de la Alcaldía Municipal de Achí realizaron pagos de \$2.045.727.129 y los gastos generales se realizaron pagos por valor de \$524.559.023 para un total de \$2.570.286.152.

5.3.2.5 Cierre presupuestal.2020

La Alcaldía Municipal de Achí Bolívar, en el proceso del cierre presupuestal de la vigencia 2020, expidió el Decreto N° 010 del 20 de enero del 2021, por medio del cual se constituyeron las cuentas por pagar por valor de \$196.755.068, sin embargo el equipo auditor evidenció que en el análisis del cierre presupuestal, se observa que en el Informe de Ejecución Presupuestal de Gastos, columna cuentas por pagar a 31 de diciembre, se refleja un monto de \$192.574.064, prestándose una diferencia de \$4.181.004, Estas cuentas registradas en las cuentas por pagar, generan incertidumbre sobre la adecuada clasificación y la veracidad de las mismas.

TABLA N° 21

Relación de compromisos constituidos como reservas presupuestales
Vigencia 2020

beneficiario	Concepto	Valor Reserva
Anay Moreno William	Prestación de servicios profesionales a la Secretaria de Salud Municipal en la validación y envío de informes financieros.	\$ 15.565.745
Anay Moreno William	Prestación de servicios profesionales a la Secretaria de Salud Municipal en la validación y envío de informes financieros.	7.000.000
Monterrosa López Néstor	Prestación de servicios Profesionales para fortalecimiento institucional y acompañamiento en la elaboración de instrumentos de planificación, en el marco de política pública de víctimas del conflicto	2.260.530
Monterrosa López Néstor	Prestación de servicios Profesionales para fortalecimiento institucional y acompañamiento en la elaboración de instrumentos de planificación, en el marco de política pública de víctimas del conflicto	2.739.470
Ojeda Dancuer Elena Esther	Suministro de combustibles	898.000
Carmona Duran Yedis de Jesús	Contratar suministro de ataúdes	1.200.000



TOTAL	\$ 29.663.745
--------------	----------------------

Fuente: Decreto de Constitución de reservas No 10 de 2021

La Contraloría Departamental de Bolívar, **no refrenda** seis (6) reservas presupuestales, por un monto de \$29.663.745, por no cumplir con los requisitos establecidos en las normas establecidas para ello, toda vez que se constituyeron sin atender el principio de anualidad, porque no se justificaron las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidieran su ejecución dentro de la vigencia 2020.

Hallazgo N° 4. Constitución de cuentas por pagar como reservas. Administrativa. Sin incidencias.

FUENTE DE CRITERIO:

Decreto 111 de 1996 (Ley 38 de 1989, Ley 225 de 1996)

Ley 819 de 2003

Circulares 026 y 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación

CRITERIO:

Artículo 89 decreto 111 de 1996 Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas a autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. (Subrayado nuestro).

Artículo 8o. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (Subrayado nuestro).

“Las reservas presupuestales se califican como

- Un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que este se perfeccionó debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva



- presupuestal". (Circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación).
- Deben atender los principios de anualidad y planeación y el de programación de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.
 - "Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales"

CONDICIÓN:

Analizado el Decreto N° 010 del 20 de enero del 2021, por medio del cual se constituyen las reservas presupuestales de la vigencia 2020, por un valor \$878.175.996, se evidencia la inclusión de compromisos, que corresponden a contratos de prestación de servicios profesionales y de suministros, por valor de \$29.663.745, los cuales debieron ejecutarse dentro de la vigencia fiscal en la que se celebró el respectivo contrato, y por lo tanto no reúnen los requisitos establecidos en las circulares de la Procuraduría General de la Nación citadas y el Decreto 111 de 1996.

CAUSA:

Deficiencias en la planeación del proceso presupuestal municipal- constitución de reservas- e inadecuada planeación y seguimiento de la contratación.

EFEECTO:

Incumplimiento del principio de anualidad y la normatividad vigente.

RESPUESTA ENTE AUDITADO.

La administración municipal de Achí, tomará las medidas necesarias para corregir las deficiencias en el registro y reporte de información derivadas del cierre fiscal, en el proceso de aprobación del presupuesto de gastos actuales y futuros. Manifiesta la Contraloría de Bolívar que no refrenda seis (6) reservas presupuestales, por un monto de \$29.663.745, por no cumplir con los requisitos establecidos en las normas establecidas para ello, toda vez que se constituyeron sin atender el principio de anualidad, porque no se justificaron las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidieran su ejecución dentro de la vigencia 2020. En esta observación les manifestamos que no son seis (6) contratos como ustedes hacen mención, son cuatro (4), le aclaramos que el Software financiero al momento de arrojar el anexo de las reservas y cuentas por pagar, separa los compromisos por rubro y fuente de financiación....

Para el caso de las reservas en los primeros días de enero, Hacienda, planeación, obras y contratación procedieron a realizar el cierre teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 89 del decreto 111 de 1996.... Con base a este artículo inicialmente pensábamos que los compromisos presupuestales que constituyeron la reserva



presupuestal cumplieron con los requisitos del que habla el artículo 89 del decreto 111-1996 que son:

a- Se constituye a más tardar el 20 de enero, bajo el Decreto N° 010 del 20 de enero del 2021. b- Los compromisos a 31 de diciembre no se habían cumplido. c- Los contratos que depende de esas reservas están legalmente contraídos y desarrollan el objeto de la apropiación. Las razones por la que se constituyó como reservas presupuestales de la vigencia fiscal 2020, en el decreto 010 de 20 de enero de 2021 fueron las siguientes. “PRESTACION DE SERVICIOS N. 044 DE 2020...el contratista no trajo la documentación que acreditara dar cumplimiento a la ejecución del contrato, como tampoco la seguridad social, por esta razón, contabilidad no causó el valor del contrato por no tener los créditos necesarios para el cumplimiento del objeto contratado ““PRESTACION DE SERVICIOS N. 034 DE 2020no anexo el informe de las actividades realizadas para los dos meses pendiente, como tampoco anexo el pago de la seguridad social correspondiente por consiguiente contabilidad no causo la obligación por falta de evidencia de ejecución y anexo de requisitos legales como el pago de la seguridad social, que obligara a la administración a pagarle a Néstor Monterrosa” INVITACION PUBLICA N. 028 DE 2020 a corte 31 de diciembre de 2020 el contratista presentó facturas y cuentas de cobros por la suma de \$23.402.000 las cuales fueron causadas y pagadas por la entidad y el saldo pendiente al momento del cierre de tesorería de la vigencia de 2020 se constituye en reserva presupuestal. MEDIANTE INVITACION PUBLICA N. 040 DE 2020 SUMINISTRO DE ATAÚDES.” el saldo pendiente al momento del cierre de tesorería de la vigencia de 2020 se constituye en reserva presupuestal por la suma de, \$1.200.000”.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA ENVIADA

La Alcaldía Municipal acogió la observación realizada por la Contraloría Departamental de Bolívar, detallándose las causas por las cuales se incluyeron las reservas objetadas, sin que se hubieran causado en el registro financiero contable, situación que se genera por la parametrización deficiente del programa de presupuesto y de contabilidad, ocasionándose las incorrecciones de clasificación de cuentas por pagar como reservas, lo cual que obedece a situaciones administrativas que deben ser resueltas antes del cierre presupuestal, de tal manera que la comisión auditora determina que no corresponde a una presunta incidencia disciplinaria sino administrativa, dado que no se reúnen unos requisitos de ilicitud sustancial para mantener esta connotación, y se mantiene como hallazgo administrativo para que sea contemplado en un Plan de Mejoramiento.

La Contraloría Departamental de Bolívar, **no refrenda** seis (6) reservas presupuestales relacionadas en el documento de constitución de reservas, por un monto de \$29.663.745, por no cumplir con los requisitos establecidos en las normas



establecidas para ello, toda vez que se constituyeron sin atender el principio de anualidad, dado que corresponden a cuentas por pagar u obligaciones ya contraídas que no se tramitaron administrativamente antes de diciembre 31 de 2020.

5.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4.1.3

OBJETIVO ESPECÍFICO
Evaluar el cumplimiento de la normatividad aplicable por parte de la entidad.

Este objetivo está inmerso en el desarrollo de los resultados de los objetivos específicos; 3.2.1 y 3.2.2. Sin embargo, cabe resaltar que la entidad en los procesos evaluados en la auditoría de cumplimiento, se evidencio un manejo acorde a toda la normatividad aplicable o fuentes de criterio del presente trabajo de auditoría realizado por parte de la Contraloría Departamental de Bolívar a la gestión del procesos contractual y presupuestal de la vigencia fiscal 2020 salvo en las deficiencias de publicación en el SECOP de documentos que evidencien la ejecución contractual y organización documental de expedientes contractuales en materia de informes de supervisión.

5.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No.4.1.4

OBJETIVO ESPECÍFICO
Evaluación de la calidad y eficiencia del control fiscal interno a 31 de diciembre de 2020, iniciando con la prueba de recorrido a procesos significativos, hasta el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

5.5.1. Resultado de la Evaluación de Control Fiscal Interno.

El modelo adoptado por la Contraloría Departamental de Bolívar para la evaluación del Control Fiscal Interno es un instrumento que contempla como propósito, evaluar el diseño y efectividad de controles a partir de pruebas de recorrido y la comprobación de las operaciones y controles a través de las pruebas de auditoría.

El modelo de evaluación del Control Fiscal Interno contempló la valoración de componentes, riesgo inherente, diseño y efectividad de los controles.



El enfoque de riesgos y controles que aplicó la Contraloría Departamental de Bolívar se realizó desde: La programación, Planificación y ejecución de los procesos auditores Identificación del riesgo estratégico (importancia relativa) El riesgo corporativo (riesgo de pérdida de recursos públicos) del sujeto de control fiscal.

La evaluación del Control Interno de la entidad registra un resultado parcialmente adecuado; la efectividad de los controles arrojó un resultado con deficiencias. dado que la evaluación detallada por la GAT 2.1 en el análisis de los criterios establecidos en el proceso auditor se determinó una calificación de 1.7 **CON DEFICIENCIAS**, manifestados especialmente en la inadecuada razonabilidad de mecanismos de control para las actividades de publicidad de la documentación contractual y el seguimiento de los contratos, la valoración de los riesgos y controles y en actividades específicas de valoración y distribución de riesgos en la contratación, señalándose además debilidades en la implementación de actividades de mejoramiento propuestas como resultado de auditorías anteriores, Como se visualiza en la tabla resumen de valoración de riesgos y controles.

TABLA N° 22
Resumen Riesgos y Controles

	Componentes de control interno (10%)		Valoración diseño de control - Eficiencia (20%)		Riesgo combinado (Riesgo inherente* Diseño del control)		Valoración efectividad de los controles (70%)	Calificación sobre la calidad eficiencia del Control Fiscal Interno del asunto o materia
1.80	PARCIALMENTE ADECUADO	1.58	PARCIALMENTE ADECUADO	2.55	BAJO	1.70	CON DEFICIENCIAS	1.7 CON
								DEFICIENCIAS

Fuente PT 24 Calificación Riesgos y Controles

Hallazgo No 5. Control a la contratación por parte de la oficina de control interno. Administrativo sin incidencias.

FUENTE DE CRITERIO:

Ley 80 de 1993, Ley 87 de 1993

CRITERIO:

Estipulado en el artículo ART. 65. De la ley 80 de 1993, "El control previo administrativo de los contratos le corresponde a las oficinas de control interno" igualmente la ley 87 de 1993 en sus artículos 2 y 12 dispuso los objetivos y las funciones del control interno y los auditores internos.

CONDICIÓN:

Analizada la información contenida en los expedientes contractuales de 2020, en los informes de auditoría interna y los informes ejecutivos de control interno, se



determinó que la oficina de control interno no realizó el control administrativo a los contratos.

CAUSA:

Deficiencias en la programación de auditorías internas.

EFEECTO:

Incumplimiento de funciones de la oficina de control interno y aumentando el riesgo de efectividad de controles.

RESPUESTA ENTE AUDITADO

“Como quiera que en este caso se trata de una responsabilidad personal, por las deficiencias del Jefe de Control Interno no realizó el control administrativo a la contratación que le corresponde, se comunicará está a la oficina respectiva a fin que tome las medidas necesarias para mejorar en el cumplimiento de sus funciones.”

ANALISIS DE RESPUESTA GRUPO AUDITOR

La Alcaldía Municipal acepta la observación realizada por la Contraloría Departamental de Bolívar, por tal motivo el grupo auditor, mantiene este hallazgo administrativo para que sea contemplado en un Plan de Mejoramiento

De acuerdo a la respuesta de la administración relacionada con la responsabilidad personal del Jefe de Control Interno se les manifiesta que estas actividades son propias del sistema de control interno, el cual debe ser implementado institucionalmente por lo tanto requieren del diseño de actividades de control para la contratación.

Hallazgo No. 6. Organización de archivos. Administrativo sin incidencias.

FUENTE DE CRITERIO:

Ley 594 de 2000, Ley 734 de 2002.

CRITERIO:

La ley 594 de 2000 en su artículo 11 “Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística” y en el Acuerdo 042 del 31 de octubre de 2002 Artículo 4º. “Criterios para la organización de archivos de gestión”, inciso 3. “La ubicación física de



los documentos responderá a la conformación de los expedientes, los tipos documentales se ordenarán de tal manera que se pueda evidenciar el desarrollo de los trámites. El documento con la fecha más antigua de producción será el primer documento que se encontrará al abrir la carpeta y la fecha más reciente se encontrará al final de la misma.”

En este sentido se desconoce lo establecido en el estatuto disciplinario ley 734 de 2002 artículo 34 numeral 5 “Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos”.

CONDICIÓN:

Durante la revisión de algunos de los archivos de la entidad se pudo constatar:

- Que los expedientes de los contratos que no mantienen un orden cronológico, no presentan foliación, no presentan índice, además ninguno de los expedientes verificados tiene actualizada su hoja de vida de la Función Pública, la certificación o soporte de la afiliación a la Seguridad social,
- Que en los comprobantes de egresos se constató que los documentos archivados no se encuentran en forma cronológica, lo que evidencia que la entidad no se ciñe a los criterios que se deben seguir para la organización de los archivos de gestión).

CAUSA:

Fallas en el sistema de control interno, debilidades en el proceso de reconstrucción de archivos.

EFECTO:

Desorganización Administrativa, no permitiéndole a la entidad contar con archivos documentales acordes a las normas legales.

RESPUESTA ENTE AUDITADO

“La administración municipal de Achí tomará las medidas para adelantar la organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística a fin de mejorar la gestión de los archivos municipales, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 594 de 2000 y en el Acuerdo 042 del 31 de octubre de 2002.

ANÁLISIS DE RESPUESTA GRUPO AUDITOR



La Alcaldía Municipal acepta la observación realizada por la Contraloría Departamental de Bolívar, por tal motivo el grupo auditor, mantiene este hallazgo administrativo para que sea contemplado en un Plan de Mejoramiento



6. ACTUACIONES ESPECIALES EN LA AUDITORIA

6.1 ATENCIÓN DE DENUNCIA.

Durante la ejecución de la auditoria, se asignó por parte de la Oficina de Participación Ciudadana la atención a la denuncia No 2020-06-30A, en la cual se hace un señalamiento para que se intervenga las vigencias fiscales del año 2019 y la del 2020 en especial los contratos de prestación de servicios de emergencia 001 de 2020 del 2 de abril, el contrato de suministro de emergencia 004 de 2020 del 17 de abril y el contrato suministro de emergencia 003 de 2020 del 06 de abril del 2020....”.

Conjuntamente con la asignación de la auditoria, le fue asignado al equipo auditor como una actuación especial, la evaluación de tres (3) contratos específicamente, suscritos en la vigencia fiscal 2020, de prestación de servicios

6.1.1 Verificación de los Hechos Denunciados.

De acuerdo a los hechos denunciados, estos contratos pasaron a ser objeto de análisis y cuestionamiento de parte del equipo auditor. Los contratos fueron los siguientes:

TABLA N° 23
CONTRATOS RELACIONADOS EN LA DENUNCIA ALCALDIA MUNICIPAL DE ACHI
BOLIVAR VIGENCIA 2020
(EN PESOS)

FECHA	CONTRATO	OBJETO	VALOR
17/04/2020	C.S.E 004	Suministro de Kits de apoyo humanitario para las familias vulnerables del municipio de Achí Bolívar afectada por la pandemia coronavirus Covi 19, en ocasión de la declaratoria de calamidad pública contenido en el decreto 023 del 18 de marzo de 2020	\$109.475.000
06/04/2020	C.S.C 003	Suministro de tapabocas, gorros, guantes, gel, gliserocohol antiséptico, batas desechables, jabón líquido antiséptico, toallas seca manos	\$41.093.000
30/03/2020	C:S:C 001	Suministro de Kits de apoyo humanitario para las familias vulnerables del municipio de Achí Bolívar afectado por la pandemia coronavirus, en ocasión de la declaratoria de calamidad pública contenido en el decreto 023 del 18 de marzo de 2020	\$195.475.000
		Total	\$ 346.043.000

Fuente: relación de contratos 2020



Como resultado del análisis efectuado a los expedientes contractuales, se evidenció que estos contratos antes relacionados, cuentan con estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, la minuta del contrato, registro presupuestal e informes de supervisión, por lo que se puede observar que se cumplió con el objeto contractual y los fines esenciales del estado de acuerdo con la declaratoria de calamidad pública decretada por efecto de la pandemia de Covid-19.

7. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Sobre la base del trabajo de auditoria efectuado, salvo en lo referente a las debilidades del seguimiento, soporte de las actividades y la publicación de actividades contractuales; inconsistencias en la constitución de reservas; pérdida de información en los archivos históricos de la entidad, afectando la obtención de documentación requerida en el cumplimiento de la auditoria, la información acerca de la materia controlada en la entidad resulta conforme, en todos los aspectos significativos y acorde con los criterios en materia contractual y presupuestal aplicados, por lo cual el concepto es **con Reservas** debido a las situaciones reflejadas en este informe.

7.1 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron seis (06) Hallazgos administrativas como se relacionan a continuación:

Tipo de hallazgos	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	6	
2. Disciplinarios	0	
3. Penales	0	
4. Fiscales	0	
5. Sancionatorios	0	
6. Investigación Preliminar	0	